

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 251/06**

Sucre, 19 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No 221/06 de 06 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 33/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto "**Construcción Centro de Recursos Pedagógicos Unidad Educativa Guido Villagomez**" D-3, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 21.0020.000 con un presupuesto de Bs.60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto Público la Apertura de Propuestas del Proyecto "**Construcción Centro de Recursos Pedagógicos Unidad Educativa Guido Villagomez**" D-3, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado seis propuestas.

Que, en base al antecedente, descrito y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, recomienda adjudicar al proponente **Sr. BEIMAR ERIC OLGUÍN SANDOVAL**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado y al haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No 43**, Resolvió Adjudicar la Ejecución de la obra "**Construcción Centro de Recursos Pedagógicos Unidad Educativa Guido Villagomez**" D-3, con un precio de **Bs. 53.304,80 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO 80/100 BOLIVIANOS)**, al proponente **Sr. BEIMAR ERIC OLGUÍN SANDOVAL**, cuyo tiempo de ejecución será de 50 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se efectiviza la retención del 5% de las Planillas de cada pago, de conformidad con el Art. 66 inc. a) del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. No. 27328 y en atención de su participación en el proceso de contratación con su Tarjeta Empresarial y su solicitud expresa mediante nota fechada en 29 de marzo de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica** elaboró el **Contrato C. Nro. 33/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Fotocopia de la Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 251/06

- Garantía de Cumplimiento de Contrato

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de presentación de propuestas
- Acta de apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en el informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de Presentación de la propuesta y declaración jurada.
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica.

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: ***"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Especifico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"***.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

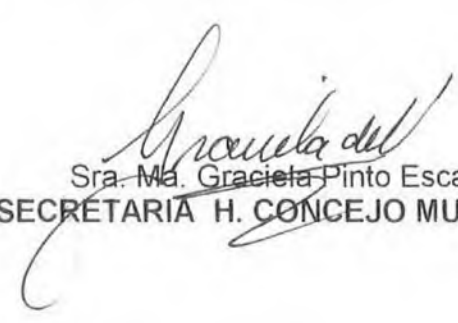
**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 33/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. **BEIMAR ERIC OLGUÍN SANDOVAL**, para la Ejecución del Proyecto **"Construcción Centro de Recursos Pedagógicos Unidad Educativa Guido Villagomez" D – 3**, con un costo de **Bs. 53.304,80 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO 80/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa legal vigente.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

**Art. 3°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**